



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 375-2019-AL/MPH

Huancavelica, 18 de Noviembre 2019

VISTO:

El Informe N° 208-2018-2019-SGRD-AL/MPH., de fecha de recepción 07 de noviembre 2019, de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, que solicita reconocimiento de la conformación de los Voluntarios Comunitarios de la zona identificada Santa Bárbara Huancavelica, para lo cual eleva el Acta de conformación.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Item 5.3) del numeral 5 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es competencia y función específica de las municipalidades, en materia de participación vecinal, el de organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, menciona los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derecho políticos; y de conformidad con el numeral 6 del artículo 113° de la acotada norma, menciona sobre el ejercicio de derecho de participación, "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante los mecanismos siguientes:

- Derecho de elección a cargos municipales.
- Iniciativa en la formación de dispositivos municipales.
- Derecho de referéndum.
- Derecho de denunciar infracciones y de ser informado.
- Cabildo abierto, conforme a la ordenanza que lo regula.
- Participación a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.
- Comités de gestión;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, en el artículo 4° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece como uno de los principios generales que rigen la Gestión de Riesgos de Desastres, el principio de participación, mencionando que, durante las actividades, las entidades componentes velan, promueven los canales y procedimientos, de participación del sector productivo privado y de la sociedad civil, intervención que se realiza de forma organizada y democrática. Se sustenta en la capacidad inmediata, de concentrar recursos humanos, materiales que sean indispensables para resolver las demandas en una zona afectada;

Que, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento "El Voluntariado en Situación de Emergencia y Rehabilitación", es un mecanismo de la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres, cuyas actividades están vinculadas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, en las instancias del sector público, privado, sociedad civil y organizaciones nacionales e internacionales;

Que, asimismo el artículo 18° de la ley 29664, Ley Del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y su Reglamento en sus numerales 18.2) y 18.4) establece lo siguiente: 18.2) " todas las personas naturales o jurídicas privadas enmarcan su accionar en la política nacional de gestión de riesgo de desastres y los lineamientos dados por la autoridad administrativa competente, encontrándose facultadas para organizarse a nivel de organizaciones sociales y de voluntariado a fin de optimizar el cumplimiento de sus actividades vinculadas a la gestión de riesgos y Desastres". 18.4) "La participación ciudadana se da a través de las organizaciones sociales y de voluntariado, que constituyen la base social de organismos tales como la Cruz Roja Peruana, juntas vecinales, comités parroquiales, de instituciones educativas y empresariales";

Que, además la Ley 28238 Ley General de Voluntariado, en su artículo 2° define: "Labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vinculo ni responsabilidad contractual. El Voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas,



deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado y otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común. El voluntariado lo podrá prestar a los beneficiarios una persona natural, independientemente, o una organización de voluntarios agrupados bajo la forma de una asociación sin fines de lucro, ambos debidamente registrados en el Registro de Voluntarios". Asimismo mediante la Directiva N° 37-INDECI/AD-96, del 23 de julio de 1996, se ha regulado la organización y funciones de brigadas operativas de defensa civil con el objeto de normar la captación, instrucción, organización, y empleo de brigadas operativas de defensa civil, en los comités de defensa civil regionales, provinciales y distritales del territorio nacional con la finalidad de i) captar en la población elementos voluntarios para formar brigadas de defensa civil, ii) instruir y organizar grupos de voluntarios que conformen las brigadas de defensa civil para que participen antes, durante y después de la ocurrencia de un desastre o emergencia, iii) Lograr con la anticipación de las Brigadas de Defensa Civil, mayor eficiencia y dinamismo en la gestión de comités de defensa civil, y iv) Contribuir al proceso de participación de la población en el rol de la defensa civil;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 187-2015-PCM, se aprueban "Lineamientos para la Constitución y funcionamiento del voluntariado en emergencias y rehabilitación-VER", cuyo objetivo es permitir la organizar y funcionamiento del voluntariado en Emergencias y Rehabilitación-VER, para que se incorpore en las actividades relacionadas a la Gestión Reactiva, de los Gobiernos Regionales, Locales, entidades públicas y privadas;

Que, los lineamientos para la constitución y funcionamiento del Voluntariado de Emergencias y Rehabilitación -VER" en su numeral 5.1.1 define "El voluntariado es la labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales. El voluntariado lo podrá prestar cualquier persona natural, independientemente, o una organización de voluntarios agrupados bajo la forma de una asociación sin fines de lucro la que, en ningún caso podrá sustituir al trabajo que se realiza en forma remunerada; 5.1.2) "El voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: asistenciales de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, sanitarias de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado, y otras de naturaleza análogo, tendientes al bien común;

Que, a fin de lograr el compromiso a nivel de los gobiernos locales, los voluntariados tienen que estar involucrados con los gobiernos locales de su jurisdicción, especialmente en la zona identificada Santa Bárbara Huancavelica, que apoyarán el proceso de preparación a la comunidad para dar una respuesta eficaz en caso de emergencia, y desastres durante el proceso de respuestas en el marco de la auto ayuda;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, a la Opinión Legal N° 479-2019-CAJ/MPH., y de conformidad a las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER la Conformación del Grupo de Voluntariados Comunitarios de la Zona Identificada Santa Bárbara Huancavelica, conformado el día 25 de octubre 2019, conforme al Acta de Conformación de Brigadas Voluntarios Comunitarios de la Comunidad de Santa Bárbara, quedando integrado de la siguiente manera:

APELLIDOS Y NOMBRES	EDAD	DNI	NIVEL EDUCATIVO
Chahuayo Quispe Elmer	45	23271862	Superior
Hilario Munarriz Efraín	35	42372115	Secundaria Completa
Lizana Morán Dora	47	23267125	Secundaria Completa
Quispe De la Cruz Saturnina	52	23261009	Superior
De la Cruz Palomino Maritza	39	23273034	Secundaria Completa
De la Cruz Hilario Héctor	42	40092659	Secundaria Completa
Riveros Castro César Rodolfo	47	23266835	Primaria Completa
Riveros Gutiérrez Aydee	45	23267264	Primaria Completa
Pari Quispe Gladys	31	45386775	Secundaria Completa
Rafaele Arroyo Celedonia	38	40832868	Superior
De la Cruz Hilario Wilder	33	44755381	Superior
Ramos Chávez Edilicia	32	44431184	Secundaria Completa
Sánchez De la Cruz Olga	49	23265686	Superior
Carhuapoma Carhuamaca Saturnina	52	23202679	Primaria Completa
Quispe Pari Gregoria	52	23261268	Primaria Completa
Guillen Mancha Mauricio	52	19826001	Secundaria Completa
Guillen Quispe Saúl	30	44246372	Secundaria Completa
Yalli Condori Nelsón	20	70490806	Secundaria Completa
Ccencho Castro Carlos	36	42188067	Secundaria Completa
Quinto Pari Yudy	24	71129217	Secundaria Completa
Hilario Lizana Virgilio	50	23265509	Secundaria Completa
Quispe De la Cruz Ana	51	23262237	Primaria Completa
Arroyo Hilario Ana María	40	23272433	Primaria Completa
Taype Cahuana Teodora	35	40663571	Superior
Ayuque Pérez Ricardo	42	23275058	Superior

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la señora voluntaria doña Saturnina Quispe De la cruz, como coordinadora de enlace con la Municipalidad, a fin que pueda reportar la información en casos de emergencias.



Artículo Tercero.- El Grupo de Voluntarios Comunitarios conformado, apoyará en el proceso de la convocatoria a la comunidad para llevar a cabo los talleres de fortalecimiento de capacidades de su comunidad y en los simulacros de evacuación, lo que permitirá entrenarse para sucesos reales.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, liderado por el Alcalde y el Jefe de la Oficina de Defensa Civil.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcalde.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo Social.
Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres.
Oficina de Defensa Civil.
Grupo de Voluntarios.
Archivo.

